



José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente del Infoem, instruyó la notificación y ejecución de las 26 sanciones por incumplimiento de resoluciones anteriores

TOLUCA

Infoem ejecuta medidas de apremio y divide opiniones

Mireya Carta

El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), José Martínez Vilchis, instruyó a la Secretaría Técnica la notificación y ejecución de las 26 sanciones, derivadas del incumplimiento parcial o total de resoluciones anteriores. Las incluyeron dos apercibimientos dirigidos a servidores públicos delos Poderes Ejecutivo y municipal y 24 amonestaciones públicas contra diversas titulares medidas de Unidades de Transparencia (UT). Esta acción subraya la firmeza del Infoem ante la opacidad y la renuencia de los Sujetos Obligados a entregar la información solicitada por la ciudadanía.

Uno de los puntos se centró en la información relativa a la fecha de ingreso de servidores públicos. La Comisión María del Rosario Mejía Ayala emitió un voto disidente, argumentando que la información solicitada sí existe y forma parte del acervo documental rutinario de cualquier institución.

Según Mejía Ayala, documentos como formatos únicos de movimiento, constancias de nombramiento, o registros de altos en recursos humanos, generados en el curso normal de la gestión

pública, son suficientes para satisfacer el requerimiento de un particular. Por tanto, no es admisible que los entes obligados aleguen la inexistencia o que se les exija generar documentos específicos para el caso, sino simplemente localizar y entregar los registros ordinarios.

Con este enfoque, el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega recalcó que limitarse a remitir a los solicitantes a la plataforma Ipomex (el portal de información pública del Edomex) es insuficiente. El Infoem, dijo, debe ir más allá y ordenar la entrega de los documentos que contengan los detalles completos que interesan al ciudadano, especialmente cuando el requerimiento supera la información básica disponible en línea.

Otro proyecto de resolución provocó un fuerte desacuerdo por la presunta modificación del objeto de la solicitud. La Comisionada Sharon Morales Martínez votó en contra al considerar que la ponencia resolutoria incurrió en una reinterpretación indebida al sustituir el documento originalmente pedido por el particular.

El solicitante había pedido textualmente "laudos" generados por oficiales mediadoras conciliadoras. Sin embargo, la resolución ordenó la entrega de "actas o convenios" derivados de procedimientos conciliato-

Consistencia

Esta acción subraya la firmeza del Infoem ante la opacidad y la renuencia de los Sujetos Obligados a entregar la información solicitada por la ciudadanía.

rios, con una categoría jurídica distinta. Morales Martínez sostuvo que esta alteración vulnera el principio de congruencia y constituye una carga interpretativa indebida para el Sujeto Obligado, ya que esencialmente sustituye la voluntad del ciudadano por una conjeta del Instituto.

En este mismo recurso, la Comisión Guadalupe Ramírez Peña también manifestó con un voto disidente. Ramírez Peña respaldó la precisión del solicitante al recordar que las antiguas oficiales sí estaban facultadas para emitir laudos en casos como hechos de tránsito, siendo el "laudo" un documento diferente del "acta" o el "convenio".

Además, señaló que la ponencia debía haber revisado los reglamentos institucionales: si los laudos existían, ordenar su entrega; si no existían, simplemente confirme la respuesta del sujeto obligado de no contar con ellos, pero jamás ordenar la entrega de un documento no solicitado.